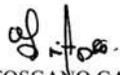




REFERENCIA: No. 081374089001-2021-00126
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: Cooperativa COOPESAC
DEMANDADA: Elsa Beatriz Valencia Cantillo

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Consorcio FOPEP, respondió oficio de embargo y revisado el auto adiado 20 de octubre del 2021, se pudo constatar que existe error en las medidas decretadas. Sírvese proveer
Campo de la Cruz 05 de noviembre de 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Cinco (05) de Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta recibida por el Despachó el 29 de octubre, a través del correo institucional, suministrada por el Consorcio FOPEP visto a (folios 8 y 9) del cuaderno de medidas previas, donde manifiestan que la orden de embargo fue registrada, No obstante queda en turno de aplicación, teniendo en cuenta que sobre la pensión de la demandada recaen medidas inscritas con antelación que copan el 50%.demandada Señora Elsa Beatriz Valencia Cantillo identificada con cedula de ciudadanía No. 22.471.798.

También se puede evidenciar que a través del auto adiado 20 de octubre del 2021 se ordenó la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del salario que devenga la demandada, lo cual se relacionó por error involuntario, ya que no fue solicitado por la parte demandante; por ser procedente se deja sin efecto el numeral segundo del Auto 20 de octubre del 2021, quedando debidamente ejecutoriado el contenido del auto que no es objeto de corrección. Por consiguiente, el Despacho,

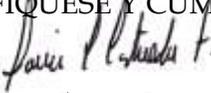
RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento al apoderado de la parte demandante Dr. Fernando Castro Caicedo, al correo electrónico fercastroaboga@hotmail.com respuesta suministrada por el Consorcio FOPEP, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Se anexa la respuesta referencia.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el numeral segundo del auto adiado 20 de octubre del 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 94793681051e280ca58b915c7690acd7900bb3d94e97d9ab3e8957daclt5312a
Documento generado en 05/11/2021 09:14:18 AM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>